



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



Resolución de Gerencia General Regional

Nº 1117 -2024-G.R.P./GGR

Cerro de Pasco, 30 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTOS:

El Memorando N° 03414-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnica – Financiera del **Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR** - Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de Calles del Centro Poblado de Villo - Distrito Yanahuanca - Provincia Daniel Alcides Carrión - Región Pasco" con CUI N° 2200154, ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata, y;

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Que, respecto a la contratación pública, la Constitución Política del Perú, en su artículo 76, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Que, respecto a lo indicado, el artículo 62 de la Carta Magna, establece que la libertad de contratar, garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la Ley.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional.

Que, en ese aspecto, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento- aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos de los que intervienen en el proceso de contratación.

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que se sean aplicables.

Que, del mismo modo, cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, ha dejado precisado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección. En ese sentido, se aplicará las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato.

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS CONTRATACIONES:

Que, respecto al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, por su parte el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N° 411

Que, en el caso del Gobierno Regional de Pasco, con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero de 2023, se delega en el Gerente General Regional, la facultad de aprobar la liquidación técnica financiera de los contratos de consultoría y de obra, conforme se tiene del literal q) del numeral 1 del artículo 1 de la mencionada resolución.

DISPOSICIONES DE LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:

Que, en principio debemos establecer que el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, cabe precisar que el literal c) del numeral 4. del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, establece que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, por su parte, el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que, asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 29, inciso 29.4 que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las Inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09.

Que, de otra parte, debemos precisar que el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, asimismo cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, en ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, ha precisado que la oportunidad para iniciar el procedimiento de liquidación de los contratos de obra, comienza una vez realizada la recepción de la obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.

Que, al respecto debe señalarse que el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento, indica que *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio"*; asimismo, el numeral 144.2 del citado artículo dispone que *"Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago"*; y el numeral 144.3, señala que **"En el caso de ejecución y consultoría de obras el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente"**.

Que, en esa medida, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento de liquidación de contrato de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, con respecto al inicio del procedimiento de liquidación de obra, el artículo 209 del Reglamento, contempla que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor — contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo, indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cabe precisar que el numeral 209.8 del artículo 209 del Reglamento, precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución contractual.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



Que, por su parte, el artículo 210 del Reglamento, dispone que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por su parte el artículo 211 del Reglamento dispone que con la liquidación el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en atención a los dispositivos legales, cabe precisar que de acuerdo al Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **Liquidación de Contrato**, consiste en el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, en referencia a lo señalado, entonces debemos precisar que la liquidación final de un contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, la liquidación de un contrato de obra, debe contar con el sustento adecuado, es decir con la **documentación y cálculos detallados que la justifiquen**, así que **la liquidación de la obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.**

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que contiene el expediente de liquidación de obra, tenemos que dentro del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 del Gobierno Regional de Pasco, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO - DISTRITO YANAHUANCA - PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - REGIÓN PASCO" - CUI 2200154.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0314-2014-G.R.P./PRES, de fecha 14 de febrero del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO", con SNIP 259212, con un costo de inversión de S/. 2'163,960.09 y un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

Que, asimismo, de los documentos de Liquidación Técnica - Financiera, se puede advertir que mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 800-2022-G.R.P./GGR, de fecha 24 de noviembre del 2022, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO", con CUI 2200154, con un costo de inversión de S/. 2'089,369.50 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, advertimos que como consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-GRP/OBRAS - (Tercera Convocatoria), la Entidad - Gobierno Regional de Pasco y el Contratista - Consorcio Ingeniería y Construcción, con fecha 16 de agosto del 2023, suscribieron CONTRATO N° 030-2023-G.R. PASCO/GGR - CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO" con CUI N° 2200154, por un monto total de S/. 1'813,009.41, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, de la revisión de los documentos de Liquidación Técnica - Financiera, se advierte que, con fecha 12 de setiembre del 2023, se realizó la Entrega de Terreno para la ejecución física de la obra, conforme consta del Acta de Entrega de Terreno; iniciándose realmente el plazo de ejecución de obra el 13 de setiembre del 2023, conforme consta en el Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra; y, no el 15 de setiembre de 2023, como consta en el Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 738-2023-G.R.P./GGR, de fecha 24 de noviembre del 2023, se autoriza la sustitución del personal clave (Residente de Obra), peticionado por el representante legal del Consorcio Ingeniería y Construcción, siendo el Ingeniero Luis Alacote Quicaño, con CIP 59476.



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE

FOLIO N°

409

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 849-2023-G.R.P./GGR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se autoriza el pago de la valorización ejecución de mayores metrados N° 01 - Partida 01.04.01 Corte de material suelto a nivel de Sub — Rasante, de la Obra, por el monto ascendente de S/ 10,797.78, que representa una incidencia de 0.60% respecto al monto contractual, el mismo que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000039, de fecha 21 de diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 850-2023-G.R.P./GGR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se autoriza el pago de la valorización por la ejecución de mayores metrados N° 02 - Partidas 01, 04, 05 Eliminación de material excedente C/Maquinaria d>1km, Partidas 01.05.01.01 Relleno a nivel de Sub-Base granular con material de préstamo, Partida 02.01.01 Relleno a nivel de base granular con afirmado en veredas y Partida 01.05 01.02 Nivelación y compactado de la Sub-Base Granular, de la Obra, por el monto ascendente de S/. 99,872.97, que representa una incidencia respecto al monto contractual de 5.51%, el mismo que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000039, de fecha 21 de diciembre del 2023.

Que, asimismo se advierte que, con fecha 29 de diciembre del 2023, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, debido a las saturación de las zonas a intervenir, asimismo, la disminución de rendimiento del personal de obra y riesgo de enfermedades al personal obrero y técnico, conforme consta en el asiento N° 147, 148 y 149 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra; y, se reinició con fecha 01 de febrero del 2024, conforme consta en el Asiento N° 150 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra y conforme al Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 01.

Que, se advierte que mediante Asiento N° 170 y 171 del Cuaderno de Obra del Residente y Supervisor de Obra, se precisa la culminación de la Obra con fecha 12 de febrero del 2024, precisando que se solicitará la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, como consecuencia de culminación de la ejecución física de la obra, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 625-2024-G.R.P./GGR, de fecha 19 de agosto del 2024, se reconfirma el Comité de Recepción de Obra, conformado de los siguientes profesionales: I) Arquitecto Fredy Rolando Tolentino Huaranga – Presidente; II) Ingeniera Susy Vanessa Espinoza Ramos – Segundo Miembro; y, III) Ingeniero Walter Yabar Becerra – Asesor Técnico.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2024, los miembros del Comité de Recepción de Obra, suscribieron el Acta de Recepción de Obra, realizando la verificación del levantamiento de observaciones descritas en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra, suscrita el 05 de setiembre del 2024, finalmente, se otorga la conformidad, sin discrepancia alguna, por lo que se procedió a la RECEPCION DE OBRA, salvo vicios ocultos.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P./GGR, de fecha 16 de diciembre del 2024, se autoriza el pago de la valorización por la ejecución de mayores metrados N° 03, correspondiente al periodo febrero 2024, a favor del Consorcio Ingeniería y Construcción, responsable de la Ejecución de la Obra, por la suma de S/. 172,866.02, con una incidencia respecto al monto contractual de 9.53% y un acumulado de 15.64%, respecto al monto del contrato, lo cual, se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001901, de fecha 06 de mayo del 2024.

Que, mediante Carta N° 019-2024-C.I&C-/SRC-RL, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Señora Susan L. Romualdo Chacón – Representante Común del Consorcio, remite la Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de Obra.

Que, mediante Informe N° 95-2024-GRP-GRI-SGLT/AAMZ, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ingeniero Andrei Alfredo Montano Zambrano – Evaluador Técnico, concluye aprobar la Liquidación Técnica del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, por la suma de S/. 1'761,302.71, incluido IGV; además, determina que según el Reporte Financiero (Registros SIAF), el monto pagado al Consorcio Ingeniería y Construcción, asciende al monto de S/. 1'734,307.44, ejecutados durante el Ejercicio Presupuestal 2023 y 2024; asimismo, determina un Saldo a favor del Consorcio Ingeniería y Construcción, por Pago de Reajuste por Formula Polinómica, por un monto que asciende a un total de S/. 26,995.27; finalmente, determina encargar a quien corresponda la devolución del Fondo de garantía retenido al Consorcio Ingeniería y Construcción que asciende al monto de S/. 192,368.02.

Que, mediante Informe N° 61-2024-GRP-GRI/SGLT/LGSC, de fecha 16 de diciembre del 2024, la CPC. Lysseth Genesis Sullca Cuellar - Liquidador Financiero, en sus conclusiones indica aprobar la Liquidación Financiera del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, por el importe de S/. 1'761,302.71; además, precisa que, como resultado de la Revisión Financiera, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se identifico los pagos realizados en total, que asciende a la suma de S/. 1'734,307.44, determinando que el Costo Total de la Ejecución de Obra, asciende al monto de S/. 1'734,307.44; asimismo, se precisa que se realizó la retención al Contratista por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 181,300.94; también precisa que se realizó una retención al Contratista por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento a los mayores metrados, por el importe de S/. 11,067.08.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2024-G.R.P-GGR-GRI-SGLTL/AL-LLK, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Abogada Linda Stefany Lujan Koller – Asesor Legal SGLT, concluye aprobar la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, por la suma de S/. 1'761,302.71, incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 2465-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por el Arquitecto Fredy Roland Tolentino Huaranga – Gerente Regional de Infraestructura, se remite la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, para su evaluación y aprobación en atención al Informe N° 2065-2024-GRP-





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N° 408

GGR-GRI/SGLT, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Ingeniera S. Vanessa Espinoza Ramos - Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias.

Que, mediante Carta N° 020-2024-C.I&C-/SRC-RL, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Señora Susan L. Romualdo Chacón - Representante Común, remite la Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P/GGR, que autoriza el pago de la valorización de mayores metrados.

Que, mediante el Informe N° 103-2024-GRP-GRI-SGLT/AAMZ, de fecha 20 de diciembre del 2024, Ingeniero Andrei Alfredo Montano Zambrano - Evaluador Técnico, se solicita el pronunciamiento sobre la incorporación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P/GGR, para realizar los cálculos necesarios en el costo final de obra.

Que, mediante Informe N° 2474-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por Arquitecto Fredy Roland Tolentino Huaranga - Gerente Regional de Infraestructura, se solicita el pronunciamiento de acuerdo al documento adjunto y la devolución de la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, en atención al Informe N° 2089-2024-GRP-GRI/SGLT, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Ingeniera S. Vanessa Espinoza Ramos - Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias.

Que, mediante Informe N° 1559-2024-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por este despacho, se recomienda que la Liquidación Técnica - Financiera sea devuelta a la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias para formular los cálculos necesarios, incorporando la documentación sustentatorios necesarios.

Que, mediante Informe N° 105-2024-GRP-GRI-SGLT/AAMZ, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ingeniero Andrei Alfredo Montano Zambrano - Evaluador Técnico, concluye aprobar la Liquidación Técnica del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, por la suma de S/. 1'939,008.99, incluido IGV; además, determina que según el Reporte Financiero (Registros SIAF), el monto pagado al Consorcio Ingeniería y Construcción, asciende al monto de S/. 1'734,307.44, ejecutados durante el Ejercicio Presupuestal 2023 y 2024; asimismo, determina un Saldo a favor del Consorcio Ingeniería y Construcción, por Pago de Reajuste por Formula Polinómica, por un monto que asciende a un total de S/. 31,835.53, y determina un Saldo a favor de Contratista, por el monto de S/. 172,866.02, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P/GGR, de fecha 16 de diciembre del 2024, resolución que autoriza el pago de los mayores metrados N° 03; finalmente, determina encargar a quien corresponda la devolución del Fondo de garantía retenido al Consorcio Ingeniería y Construcción que asciende al monto de S/. 192,368.02.

Que, mediante Informe N° 2152-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Ingeniera S. Vanessa Espinoza Ramos - Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencias, concluye aprobar la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, por la suma de S/. 1'939,008.99.

Que, en mérito al citado documento, mediante Informe N° 2535-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Arquitecto Fredy Roland Tolentino Huaranga - Gerente Regional de Infraestructura, otorga la conformidad para que prosiga el trámite de liquidación; y, mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2024, la Gerencia General Regional, solicita opinión legal.

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la Obra, se puede advertir que cuenta con el siguiente contenido: Informe de conformidad por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe de conformidad por la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias; Informe de Conformidad del Asesor Legal de la SGLT; Informe del Evaluador Técnico; Informe del Evaluador Financiero; Informe; Informe Final del Residente de Obra Detallado; Ficha de Identificación de Obra Detallada; Memoria Descriptiva Valorizada; Informes de Valorización del Residente de Obra; Expediente Técnico de Obra; Planos de Replanteo; Liquidación Final de Cuentas del Contrato de Obra; Informe Final de Cálculo de Reintegro de Obra; Calculo Final del Coeficiente de Reajuste K Adjuntando Índices; Calendario de Avance Mensual de la Obra; Cuadro del Monto Vigente de Inversión; Cuadro de Valorizaciones Pagadas; Reintegros Autorizados; Resolución de Designación de Comité de Recepción de Obra; Cuaderno de Obra Original; Acta de Entrega de Terreno; Acta de Recepción de Obra; Acta de Observaciones Planteadas por el Comité de Recepción; Cuadro de Valorizaciones Mensuales y Valorización Final de Obra; Panel Fotográfico; Pruebas de Control de Calidad suscritas por el Residente y Supervisor de obra; Copia de los Comprobantes de Pago; Declaración Jurada de haber cumplido con el Pago de Seguro Social; Declaración Jurada de haber cumplido con el pago de CONAFOVICER y SENCICO; Declaración Jurada de no adeudo al personal obrero; Copia Fedateada del Contrato de Obra; Copia Fedateada del Contrato del Supervisor; Copia del Contrato del Consultor; Copia del Consentimiento de la Buena Pro del Contratista; Copia Fedateada del Consentimiento de la Buena Pro al Supervisor de Obra; Copia de las Bases Integradas del Proceso de Ejecución de Obra.

Que, de la revisión de los cálculos realizados en la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de Obra N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR, se puede advertir que el monto total del contrato, que incluye el contrato original y las variaciones efectuadas por reajustes, prestaciones adicionales y otras modificaciones, asciende a la suma de S/. 1'939,008.99, incluido IGV; de los cuales, según el Reporte Financiero (Registros SIAF), se ha pagado al Consorcio Ingeniería y Construcción la suma de S/. 1'734,307.44, correspondiente a las ejecuciones realizadas durante los Ejercicios Presupuestales 2023 y 2024. Asimismo, se determina un saldo a favor del Consorcio Ingeniería y Construcción por Pago de Reajuste por Fórmula Polinómica, por un monto total de S/. 31,835.53, y un saldo adicional a favor del contratista de S/. 172,866.02, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P/GGR, de fecha 16 de diciembre de 2024, que autoriza el pago de los mayores metrados N° 03; finalmente, se dispone encargar a quien corresponda la devolución del





PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
407

Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al Consorcio Ingeniería y Construcción, el cual asciende al monto de S/. 192,368.02.

Que, en ese sentido no habiéndose advertido ninguna controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra, teniendo en cuenta la documentación y cálculos detallados que la justifican y los cuadros de resumen de Liquidación del Contrato, establecido en el Informe N° 047-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT/MFE, Informe N° 087-2024-GRP-GRI-SGLT/PRMD, Informe Legal N° 026-2024-G.R.P-GGR-GRI-SGLT/AL-LLK, Informe N° 1978-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, Informe N° 2324-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI.

El proceso de liquidación de obra se detalla en el siguiente cuadro:

I. AUTORIZADO Y PAGADO			SUB TOTAL
1.1.0	AUTORIZADO:		
1.1.1	Contrato Principal:	1'813,009.41	1'813,009.41
1.1.2	Adicionales y Deductivos:		
	Adicional de Obra	0.00	- 189,372.72
	Deductivos (Menores Metrados)	- 189,372.72	
1.1.3	Reajustes:		
	Al Contrato Principal	25,545.75	31,835.53
	Mayores Metrados	6,289.78	0.00
1.1.5	Deductivos de Reajustes:		
	Deductivo de adelanto directo	0.00	
	Deductivo de adelanto materiales	0.00	
1.1.6	Mayores Metrados:		283,536.77
	TOTAL (A)		1'939,008.99
1.2.0	PAGADO:		
1.2.1	Adelantos:		
	Adelanto Directo	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	
1.2.2	Valorizaciones:		
	Valorización N° 01	256,680.79	1'734,307.44
	Valorización N° 02	439,736.85	
	Valorización N° 03	566,527.07	
	Valorización N° 04	200,902.87	
	Valorización N° 05	68,605.05	
	Valorización N° 06	91,186.06	
1.2.3	Valorización de Mayores Metrados:		0.00
	Valorización N° 01	10,797.78	
	Valorización N° 02	99,872.97	
1.2.4	Reajustes:		
	Reajuste - Mes Setiembre	0.00	0.00
	Reajuste - Mes Octubre	0.00	
	Reajuste - Mes Noviembre	0.00	
	Reajuste - Mes Diciembre	0.00	
	Reajuste - Mes Enero	0.00	
	Reajuste - Mes Febrero	0.00	
	TOTAL (B)		1'734,307.44
1.3.0	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	Por pagar al Contratista	Total (A) - Total (B)	204,701.55
II	ADELANTOS		
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	0.00	0.00
2.1.2	Materiales	0.00	
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	0.00	0.00
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III	DIFERENCIA DE PAGOS (Por COVID-19)		
3.1.0	Pagos en las Valorizaciones	0.00	0.00
3.2.0	Devueltos	0.00	0.00
	Saldo a Favor del Contratista		0.00
IV	PENALIDADES INCURRIDAS		
5.1.0	Por atraso injustificado	0.00	0.00
5.2.0	Otras Penalizaciones	0.00	
	Saldo a Cargo del Contratista		0.00



PERÚ

GOBIERNO
REGIONAL PASCO

DIRECCION REGIONAL DE
ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO REGIONAL PASCO

406

FOLIO N°

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del **CONTRATO N° 030-2023-G.R.PASCO/GGR** - CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE CALLES DEL CENTRO POBLADO DE VILLO, DISTRITO YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN, REGIÓN PASCO" con CUI N° 2200154, ejecutado por el Consorcio Ingeniería y Construcción, por la suma total de S/. 1'939,008.99, incluido IGV, monto que comprende el contrato original y las variaciones efectuadas por reajustes, mayores metrados, prestaciones adicionales y otras modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR de acuerdo a los documentos de Liquidación Técnica - Financiera y el Reporte Financiero (Registros SIAF), que el monto total pagado a el Contratista - Consorcio Ingeniería y Construcción, asciende a la suma de S/. 1'734,307.44, correspondiente a las ejecuciones realizadas durante los Ejercicios Presupuestales 2023 y 2024.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR de acuerdo a los documentos de Liquidación Técnica - Financiera, un saldo a favor del contratista - Consorcio Ingeniería y Construcción, por la suma de S/. 31,835.53 por concepto de reajuste de precios por la fórmula polinómica; asimismo, un saldo de S/. 172,866.02, correspondiente a los mayores metrados N° 03, autorizado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 1053-2024-G.R.P/GGR

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR de acuerdo los documentos de liquidación técnica – financiera, que la Entidad realice una retención de S/. 192,368.02 como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que la recepción del servicio conforme de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias es el Área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente Liquidación Técnica - Financiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO

Reg. Doc.: 02878898

Reg. Exp.: 01669071